DECRETO Nº 1023

NEUQUÉN, 03 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE Nº 6997-M-10, las Ordenanzas Nºs. 7510, 9347 y 11855 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana -Secretaría de Desarrollo Local- referido a la prohibición de estacionamiento vehicular en el área bancaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 7510 adhiere a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 en varios artículos;

Que la Ordenanza N° 9347 estipula las prohibiciones de estacionamiento y las autorizaciones bajo la modalidad de estacionamiento medido y pago dentro de la zona centro de la ciudad de Neuquén;

Que por Ordenanza Nº 9958, Artículo 1º), se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar los sentidos de circulación de las calles troncales y secundarias del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que a su vez, la Ordenanza N° 11855, promulgada por el Decreto N° 1009 del 31 de agosto de 2010, modifica la Ordenanza mencionada precedentemente, incorporando la facultad de fijar y/o modificar los lugares de las arterias en las que prohibe estacionar;

Que de la tarea desempeñada en la vía pública por los agentes de la Dirección de Tránsito surge que el entorpecimiento del tránsito vehicular en ciertas arterias, está directamente relacionado con las disposiciones normativas vigentes en materia de estacionamiento;

Que la recurrencia de la comisión de infracciones de tránsito en la zona centro es de tal magnitud, que la aplicación de sanciones no resulta suficiente, por sí sola, para canalizar dicha problemática;

Que es necesario analizar la eficiencia de otras medidas tendientes a mejorar la seguridad vial en la zona de referencia, al tiempo que se garantice un tránsito ordenado y seguro;

Que además, es relevante adoptar medidas de seguridad para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Neuquén;

Que las autoridades de 12 entidades bancarias de la ciudad han manifestado a la Municipalidad que la seguridad de sus clientes se ve afectada por la forma en que se dispone el estacionamiento en las cuadras en las que se encuentran sus sucursales más importantes;

Que en función de lo expuesto, el despeje de vehículos estacionados de las puertas de ingreso y egreso de los bancos y sus adyacencias, es una contribución significativa a la seguridad de los vecinos de la ciudad de Neuquén que realizan trámites en los mismos, por cuanto permite una visualización más amplia del espacio físico de detención vehicular, acceso y salida peatonal, hecho que de por sí sólo opera como factor disuasivo para cualquier intento de arrebato, intimidación o asalto en la zona bancaria;

Que se estima prudente testear la viabilidad de diversas medidas para mejorar la situación descripta y, en consecuencia, a fin de verificar los resultados y asegurar la flexibilidad de los cambios instrumentados, se implementarán en forma provisoria;

Que obra en las actuaciones Dictamen Nº 476/10 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) PROHIBIR el estacionamiento vehicular en la calle Juan B. Justo ---------- entre la Avenida Argentina y la calle Alte. Brown, de lunes a viernes en el horario de 07:00 horas a 15:00 horas, por un período de sesenta (60) días a partir de la sanción del presente Decreto.-

Artículo 2º) PROHIBIR el estacionamiento vehicular en la calle Carlos H. ---------- Rodríguez entre la Avenida Argentina y la calle Hipólito Irigoyen, de lunes a viernes en el horario de 07:00 horas a 15:00 horas, por un período de sesenta (60) días a partir de la sanción del presente Decreto.-

Artículo 3º) PROHIBIR el estacionamiento vehicular en la calle Rivadavia entre la ---------- Avenida Argentina y la calle Buenos Aires, de lunes a viernes en el

horario de 07:00 horas a 15:00 horas, por un período de sesenta (60) días a partir de la sanción del presente Decreto.-

Artículo 4º) Las disposiciones del presente Decreto no modifican las reservas de estacionamiento y apeaje oportunamente otorgadas ni otorga derecho a compensación a favor de la empresa locadora de los equipos del sistema de estacionamiento medido de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 5º) A través de las áreas pertinentes de la Secretaría de Servicios Urbanos, procédase a la señalización vial correspondiente.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; de Infraestructura; y de Desarrollo Local.-

Artículo 7º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN
GAMARRA
CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1787
Fecha: 24 / 09 / 2010